

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que por error involuntario se remitió Aviso a la sociedad demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO -214-I

Revisado el Aviso enviado obrante a folios 201 a 204, se observa que éste no cumplió los requisitos señalados en el Auto proferido en la Audiencia del día 01 de febrero de 2021, durante la etapa del saneamiento del proceso, pues no comunicó las ordenes allí contenidas.

El artículo 132 del CGP dispone: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

Entonces en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordenará remitir el Oficio conforme a lo dispuesto en la providencia referida y fijar nuevamente fecha para audiencia.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. Se ORDENA enviar el Oficio a la demandada ESIMED S.A. conforme a lo indicado en el Auto proferido en la Audiencia del día 01 de febrero de 2021, señalando que se debe hacer caso omiso al Aviso el 02 de febrero de 2022.
2. Se CONVOCA a las partes y a sus apoderados a audiencia el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 am de la mañana, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,  
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

LA SECRETARIA



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**